



## Consejo de Administración

312.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/INS/16/3

Sección Institucional

INS

DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Informes de la Mesa del Consejo de Administración

#### Medidas por adoptar con relación al nombramiento del Director General

1. Por carta de fecha 30 de septiembre de 2011, el Sr. Juan Somavia informó a la Mesa del Consejo de Administración de que adelantaría al 30 de septiembre de 2012 la fecha de finalización de su mandato como Director General de la OIT (véase el anexo I). De conformidad con la práctica establecida, la Mesa del Consejo de Administración propone las siguientes medidas en lo relativo al nombramiento de un nuevo Director General.

#### Modalidades del proceso de nombramiento

2. El informe adoptado en 2009 por la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas con respecto al proceso de selección de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas <sup>1</sup> contiene una serie de observaciones encaminadas a garantizar la equidad, transparencia e imparcialidad del proceso electoral. Las enseñanzas adquiridas pueden ser útiles para la reflexión del Consejo de Administración a la hora de adaptar sus propios procedimientos relativos a la elección del Director General de la OIT.
3. A tal efecto, **se recomiendan** las medidas siguientes y los cambios pertinentes en las reglas:
  - a) el Consejo de Administración ha de solicitar a la persona que ejerza su presidencia que convoque la presentación de candidaturas para ocupar el cargo de Director General de la OIT, por medio de una comunicación dirigida a los miembros del Consejo de Administración y a los Estados Miembros de la OIT;
  - b) el Consejo de Administración debería recordar a las personas que presenten su candidatura que el eventual nombramiento para el puesto de Director General requerirá la renuncia a todo ingreso proveniente de cualesquiera remuneración,

<sup>1</sup> Documento JIU/REP/2009/8.

- donación o asignación y a toda participación o interés financiero que pudieran incidir o pudiera pensarse que tienen incidencia en la objetividad o independencia de la persona que sea nombrada para ocupar el puesto de Director General; asimismo, se exigirá que la persona nombrada en este puesto acate el procedimiento de declaración de la situación financiera personal establecido en la reglamentación interna de la OIT;
- c) el Consejo de Administración debería prohibir expresamente toda práctica contraria a la ética, como, por ejemplo, las promesas, favores y dádivas que pudieran hacer las personas candidatas al puesto de Director General, o que terceras personas pudieran hacer para apoyar una candidatura;
  - d) el Consejo de Administración debería tomar nota de que el Director General ha informado a su Mesa de que recordará al personal de la Oficina las reglas y normas de conducta destinadas a garantizar la neutralidad de la Oficina con respecto al proceso electoral, así como las sanciones que pueden ser impuestas a los funcionarios o funcionarias en caso de que no se respeten dichas reglas y normas, y
  - e) asimismo, el Consejo de Administración debería tomar nota de que el Director General ha informado a su Mesa de que emitirá una directiva destinada al personal de la Oficina en la que se prohíba el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura o para apoyarla. En esa directiva también se establecerán las normas que habrán de regir el comportamiento de los funcionarios o funcionarias de la OIT que presenten su candidatura al puesto de Director General.

## Modalidades de la elección

4. Las reglas aplicables a la elección del Director General se establecen en el anexo III del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo* (véase el anexo II del presente documento). Estas reglas fueron adoptadas por el Consejo de Administración en su 240.<sup>a</sup> reunión (junio de 1988). Al respecto, se propone complementar estas reglas para garantizar un procedimiento abierto e interactivo que permita que el Consejo de Administración tome una decisión bien fundamentada.
5. Con este fin, **se recomienda** modificar las reglas actuales con las siguientes disposiciones:
  - a) las candidaturas a la elección deben ser presentadas por un Estado Miembro de la OIT o por un miembro del Consejo de Administración de la OIT a la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración, y recibirse a más tardar en una fecha que habrá de fijar el Consejo de Administración, la cual será como mínimo dos meses antes de la fecha de la elección;
  - b) a cada candidatura deberá adjuntarse el currículum vitae de la persona candidata;
  - c) a cada candidatura deberá adjuntarse también un certificado de buena salud firmado por un centro médico reconocido;
  - d) deberá invitarse a cada persona candidata a que adjunte a su candidatura una declaración de no más de 2.000 palabras en la que describa su visión de futuro para la Organización y la orientación estratégica que adoptaría en caso de ser nombrada. En su declaración, la persona candidata también debería: manifestar su compromiso con los valores y el trabajo de la OIT, así como con su estructura tripartita; describir su experiencia en los ámbitos económico, social y laboral y en asuntos internacionales, así como en cuestiones de liderazgo y gestión organizacional; y expresar su valoración de la diversidad cultural, social y política. Además, las personas candidatas deberían indicar su nivel de dominio de las lenguas oficiales de la OIT;

- e) los documentos mencionados en los apartados *a)*, *b)* y *d)* que anteceden deberán ser presentados por las personas candidatas en español, francés e inglés;
  - f) para considerarse válidas, las candidaturas deberán cumplir las condiciones especificadas en los apartados *a)*, *b)*, *c)* y *e)* que anteceden;
  - g) los documentos recibidos junto con la candidatura, exceptuando el certificado de buena salud, se distribuirán en los idiomas oficiales en los que se presenten a los miembros del Consejo de Administración, así como a los Estados Miembros no representados en el Consejo, con fines informativos, tan pronto como sea factible después de la recepción de la candidatura. Sólo se admitirán y distribuirán las declaraciones recibidas junto con las candidaturas, y
  - h) antes de la elección deberían celebrarse audiencias con cada una de las personas candidatas durante una sesión especial privada del Consejo de Administración. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración debería establecer de forma aleatoria el orden de presentación en las audiencias; la fecha y la hora aproximada de su presentación deberían comunicarse a cada persona candidata por lo menos una semana antes de la audiencia. Cada persona candidata habrá de comparecer por separado, y será invitada a hacer una exposición ante el Consejo de Administración. Una vez terminada su exposición, la persona candidata responderá a las preguntas que le hagan los miembros del Consejo de Administración. La Mesa determinará el tiempo de que dispondrán las personas candidatas para hacer su exposición y el tiempo para el turno de preguntas y respuestas. Todas las personas candidatas dispondrán del mismo tiempo.
6. Dado que las audiencias habrán de tener lugar durante una sesión especial privada del Consejo de Administración, sólo tendrán derecho a participar en las mismas los miembros titulares, los miembros adjuntos y sus suplentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.2 del Reglamento del Consejo de Administración, sólo un suplente podrá acompañar a cada delegado titular gubernamental. En todo caso, se pedirá a la Oficina que facilite un local separado provisto con un enlace de vídeo que permita la observación de los trabajos.

## Fecha de la elección

7. **Se recomienda** que el proceso de nombramiento del próximo Director General se lleve a cabo en dos sesiones del Consejo de Administración. La primera sesión se celebrará el 30 de marzo de 2012, coincidiendo con el último día de la 313.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración, y se dedicará a las audiencias. La segunda sesión se convocará como reunión especial del Consejo de Administración con el fin de llevar a cabo la votación para la elección del Director General, y tendrá lugar el 28 de mayo, antes del inicio de la 101.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (mayo/junio de 2012). Para facilitar este proceso, se propone que el plazo máximo para presentar las candidaturas a la Oficina del Presidente del Consejo de Administración sea el 9 de marzo de 2012.

## Condiciones relativas al nombramiento del Director General

8. El Consejo de Administración tendrá que determinar la remuneración y otras prestaciones y condiciones relativas al nombramiento del Director General.

9. Para facilitar esta tarea, **se recomienda** pedir a la Mesa que haga propuestas para su adopción por el Consejo de Administración sobre la remuneración y otras prestaciones y condiciones relativas al nombramiento del Director General no previstas en las reglas actuales, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la OIT y las disposiciones aplicables a nombramientos similares en otros organismos especializados de las Naciones Unidas.

## Repercusiones financieras

10. El Programa y Presupuesto para 2012-2013 no contiene ninguna asignación para costear el proceso de elección descrito en el presente documento. Entre los costos de dicho proceso se incluirían los gastos de viaje de las personas candidatas para asistir a las audiencias, los gastos de viaje de los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de las delegaciones nacionales asistentes a la reunión de la Conferencia, las dietas de los miembros no gubernamentales del Consejo de Administración que asistan a la reunión del 28 de mayo, y los gastos diversos derivados de la reunión misma. De momento, no resulta posible determinar cuántos miembros del Consejo no estarán incluidos en sus delegaciones nacionales, ni cuántas personas candidatas serán invitadas a presentarse a las audiencias ante el Consejo de Administración.
11. En caso de que todos los miembros del Consejo de Administración formen parte de las delegaciones nacionales respectivas que asistan a la 101.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, sólo habría que financiar los gastos de viaje de las personas candidatas, el costo de un día adicional de dietas para los miembros no gubernamentales del Consejo de Administración que asistan a la reunión del 28 de mayo, el costo de los servicios de interpretación para la reunión del 28 de mayo, y los gastos diversos derivados de la reunión misma. En la hipótesis de que se invite a diez personas candidatas a presentarse a las audiencias, el costo estimado sería de unos 132.900 dólares de los Estados Unidos.
12. En la eventualidad de que ningún miembro del Consejo de Administración formara parte de su delegación nacional respectiva, sería necesario disponer también de recursos para costear los gastos de viaje de todos los miembros empleadores y miembros trabajadores del Consejo de Administración. En esta hipótesis, el costo total estimado sería de unos 747.900 dólares de los Estados Unidos.
13. *La Mesa del Consejo de Administración recomienda al Consejo de Administración que:*
- a) *apruebe las recomendaciones relativas a las modalidades del proceso de nombramiento, tal y como se expresan en el párrafo 3, apartados a) a e), y en el párrafo 5, apartados a) a h), supra;*
  - b) *modifique, en consecuencia, las reglas aplicables al nombramiento del Director General, tal y como se propone en el anexo III del presente documento;*
  - c) *determine que las candidaturas habrán de recibirse en la Oficina del Presidente del Consejo de Administración a más tardar el 9 de marzo de 2012;*

- d) *determine que el Consejo de Administración llevará a cabo las audiencias de las personas candidatas al puesto de Director General el 30 de marzo de 2012;*
- e) *solicite a la Oficina que facilite un local separado provisto con un enlace de vídeo que permita la observación de las audiencias;*
- f) *convoque una reunión del Consejo de Administración que se celebrará el 28 de mayo de 2012, antes del inicio de la 101.ª reunión de la Conferencia, con el propósito de llevar a cabo la votación para el nombramiento del Director General. A los efectos de las reglas, se entenderá que la fecha para la elección será el 28 de mayo de 2012;*
- g) *pida a la Mesa que haga propuestas para su adopción por el Consejo de Administración sobre la remuneración y otras prestaciones y condiciones relativas al nombramiento del Director General no previstas en las reglas actuales, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la OIT y las disposiciones aplicables a nombramientos similares en otros organismos especializados de las Naciones Unidas; y*
- h) *decida que los costos derivados de la elección del próximo Director General, por un total máximo estimado de 747.900 dólares de los Estados Unidos, se financien en primer lugar con las economías obtenidas en la Parte I del Programa y Presupuesto para 2012-2013 o, en su defecto, utilizando la provisión para gastos imprevistos que figura en la Parte II del Programa y Presupuesto. En caso de que estas formas de financiación no resultaran posibles, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio.*

Ginebra, 15 de noviembre de 2011

*Punto que requiere decisión:* párrafo 13

## Anexo I

### Carta del Director General a la Mesa del Consejo de Administración



Oficina Internacional del Trabajo

El Director General

30 septiembre 2011

Señor Greg Vines, Presidente del Consejo de Administración  
Señor Daniel Funes de Rioja, Vice-Presidente Empleador del Consejo de Administración  
Señor Luc Cortebeek, Vice-Presidente Trabajador del Consejo de Administración

Queridos amigos,

Quisiera compartir con Ustedes una decisión que he estado madurando durante un tiempo en mi corazón y en mi espíritu. Después de haberme desempeñado durante 9 años como Embajador de Chile ante las Naciones Unidas en Nueva York y estando próximo a cumplir 13 años como Director General de la OIT, ha venido creciendo con fuerza en mí el sentimiento que ha llegado el momento de regresar a casa debido a importantes razones familiares.

En consecuencia, quisiera informarles que he decidido adelantar la fecha en que dejaré el cargo de Director General de la OIT, de marzo 2014 al 30 de septiembre de 2012. Es decir, de un año a esta fecha. Esto permitirá a la Organización el tiempo suficiente para organizar de manera satisfactoria y ordenada la elección de quien me sucederá.

Estoy convencido que el reconocido éxito que tuvo la 100 Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo demostró, una vez más, la vitalidad, energía y capacidad de decisión que el tripartismo de la OIT ha sabido mostrar, a través de los años, sobre aquellos asuntos normativos y políticos vinculados a su mandato. Asimismo, permitió constatar nuevamente la sólida base de conocimientos y capacidad de servicio del personal de la OIT en todos los niveles, tanto en la Sede como en las regiones.

Estos elementos han generado, en el curso de la última década, un creciente apoyo político en torno a la OIT y sus constituyentes tripartitos - Gobiernos, empleadores y trabajadores - produciendo, a la vez, expectativas cada vez mayores sobre el rol que debemos desempeñar tanto en el escenario global como en el local.

Esto fue destacado por un gran número de participantes en la Conferencia Internacional del Trabajo, desde Jefes de Estado y de Gobierno presentes este año en nuestra tribuna, hasta dirigentes de organizaciones de trabajadores domésticos que nos honraron con su presencia.

Mesa del Consejo de Administración  
de la Oficina Internacional del Trabajo

2.

Todo ello me refuerza la convicción que los constituyentes de la OIT y la Oficina se encuentran hoy en una posición muy sólida de cara al futuro, plenamente capacitados y con el poder para enfrentar los serios desafíos que presenta el mundo del trabajo.

Esta no es una carta de despedida. Ya llegará el momento para ello. Hasta el día de mi partida, continuaré ejerciendo a cabalidad la totalidad de mis responsabilidades como Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Cuando llegue ese momento, organizaré de manera apropiada la entrega del cargo a quien me suceda.

De ahí en adelante, continuaré estando activo en asuntos nacionales e internacionales, aunque a un ritmo más moderado. Y por supuesto, permaneceré para siempre al servicio de la Organización Internacional del Trabajo y de sus valores, los que respeto profundamente. He llegado a amar a esta organización de una manera que jamás habría imaginado cuando me eligieron por primera vez. He tejido amistades y relaciones duraderas. Les agradezco la confianza, el honor y el privilegio.

Mis agradecimientos a Ustedes por su apoyo y comprensión en este importante momento de mi vida.

Muy atentamente,



Juan Somavia

## Anexo II

### **Anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (versión actual)**

#### ***Reglas aplicables a la elección del Director General***<sup>1</sup>

Decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 240.<sup>a</sup> reunión (mayo-junio de 1988).

#### Candidaturas

1. Las candidaturas para el puesto de Director General deberán comunicarse al Presidente del Consejo de Administración de la OIT a más tardar un mes antes de la fecha fijada por el Consejo de Administración para la elección.
2. Para que estas candidaturas sean tomadas en consideración, deberán ser presentadas por un Estado Miembro de la Organización o por un miembro del Consejo de Administración.
3. El Presidente pondrá en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración, en cuanto las reciba, las candidaturas que se ajusten a las condiciones indicadas.

#### Mayoría exigida para resultar elegido

4. Para que un candidato sea elegido deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto.

#### Procedimiento de elección

5. En la fecha fijada para la elección se efectuarán cuantos escrutinios sean necesarios para determinar cuál es el candidato que obtiene la mayoría exigida por la regla 4 antes citada.
6. i) Al término de cada vuelta, se eliminará al candidato que haya obtenido el menor número de votos.  
ii) Si dos o más candidatos reciben simultáneamente el menor número de votos, serán eliminados a un tiempo.
7. Si en la votación en que se enfrentan los dos candidatos restantes, éstos obtuvieran igual número de votos, y una nueva votación tampoco otorga la mayoría a uno de ellos, o si quedando un solo candidato, éste no consiguiera la mayoría exigida en la regla 4 en un escrutinio ulterior en el que se sometiera su nombre al Consejo de Administración para votación final, el Consejo podrá posponer la elección y fijar libremente un nuevo plazo de presentación de candidaturas.

<sup>1</sup> Fuente : documento GB.240/205, párrafo 79.



## Anexo III

### **Anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (versión revisada)**

#### ***Reglas aplicables al nombramiento del Director General***<sup>1</sup>

Adoptadas por el Consejo de Administración en su 240.<sup>a</sup> reunión (mayo-junio de 1988) y enmendadas por el Consejo de Administración en su 312.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2011).

#### Candidaturas

1. Las candidaturas para el puesto de Director General deberán recibirse en la Oficina de la Presidencia del Consejo de Administración de la OIT a más tardar en la fecha fijada por el Consejo de Administración, que habrá de ser al menos dos meses antes de la fecha de la elección.
2. Para que estas candidaturas sean tomadas en consideración, deberán ser presentadas por un Estado Miembro de la Organización o por un miembro del Consejo de Administración.
3. A cada candidatura deberá adjuntarse el currículum vitae de la persona candidata y un certificado de buena salud firmado por un centro médico reconocido.
4. Se invitará a cada persona candidata a que adjunte a su candidatura una declaración de no más de 2.000 palabras en la que describa su visión de futuro para la Organización y la orientación estratégica que adoptaría en caso de ser nombrada. En su declaración, la persona candidata también deberá: manifestar su compromiso con los valores y el trabajo de la OIT, así como con su estructura tripartita; describir su experiencia en los ámbitos económico, social y laboral y en asuntos internacionales, así como en cuestiones de liderazgo y gestión organizacional; y expresar su valoración de las diversidades culturales, sociales y políticas. Además, las personas candidatas deberán indicar su nivel de dominio de las lenguas oficiales de la OIT.
5. Todos los documentos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 que anteceden deberán ser presentados por las personas candidatas en español, francés e inglés, excepto el certificado de buena salud, que podrá presentarse tan sólo en uno de esos tres idiomas o ir acompañado de una traducción certificada en alguna de estas lenguas.
6. Para ser válidas, las candidaturas deberán cumplir las condiciones indicadas en los párrafos 1, 2, 3 y 5 que anteceden.
7. Las candidaturas presentadas en cumplimiento de los requisitos arriba descritos serán comunicadas junto con los currículum vitae y las declaraciones, en los idiomas oficiales en que se hayan presentado, por la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración a los miembros del Consejo, y también, tan pronto como sea factible después de la recepción de las candidaturas, a los Estados Miembros no representados en el Consejo de Administración, con fines de información. Sólo las declaraciones que se reciban al mismo tiempo que las candidaturas se considerarán admisibles y serán distribuidas.

<sup>1</sup> Fuente : documento GB.240/205, párrafo 79.

## Equidad y transparencia del proceso de nombramiento

8. Se prohíbe toda práctica contraria a la ética, como, por ejemplo, las promesas, favores y dádivas que pudieran hacer las personas candidatas al puesto de Director General, o que terceras personas pudieran hacer para apoyar una candidatura.
9. El Director General adoptará medidas adecuadas para recordar al personal de la Oficina las reglas y normas de conducta destinadas a garantizar la neutralidad de la Oficina con respecto al proceso electoral, así como las sanciones que pueden ser impuestas a los funcionarios o funcionarias en caso de que no se respeten dichas reglas y normas. Asimismo, el Director General adoptará medidas adecuadas a fin de prohibir el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura o para apoyarla, y también de asegurar el correcto comportamiento de los funcionarios o funcionarias de la OIT que presenten su candidatura al puesto de Director General.
10. Al aceptar su nombramiento, la persona que sea nombrada para ocupar el puesto de Director General deberá renunciar a todo ingreso proveniente de cualesquiera remuneración, donación o asignación y a toda participación o interés financiero que pudieran incidir o pudiera pensarse que tendrían incidencia en su objetividad o independencia; asimismo, se exigirá que la persona nombrada en el puesto de Director General acate el procedimiento de declaración de la situación financiera personal establecido en la reglamentación interna de la OIT.

## Mayoría exigida para resultar elegido

11. Para que una persona candidata sea elegida, deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto.

## Procedimiento de elección

12. Antes de la elección, se celebrarán audiencias con cada una de las personas candidatas durante una sesión privada del Consejo de Administración. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración deberá establecer de forma aleatoria el orden de presentación en las audiencias; la fecha y la hora aproximada de su presentación deberán comunicarse a cada persona candidata por lo menos una semana antes de la audiencia. Cada persona candidata comparecerá por separado, y será invitada a hacer una exposición ante el Consejo de Administración. Una vez terminada su exposición, la persona candidata responderá a las preguntas que le hagan los miembros del Consejo de Administración. La Mesa determinará el tiempo del que dispondrán las personas candidatas para hacer su exposición y contestar a las preguntas. Todas las personas candidatas dispondrán del mismo tiempo.
13. En la fecha fijada para la elección, se efectuarán cuantas rondas de votación sean necesarias para determinar cuál de las personas candidatas ha obtenido la mayoría exigida según la regla 11 *supra*.
14. i) Al término de cada ronda de votación, se eliminará a la persona candidata que haya obtenido el menor número de votos.  
ii) Si dos o más personas candidatas reciben simultáneamente el menor número de votos, serán eliminadas conjuntamente.
15. Si en la votación para dirimir las dos últimas candidaturas restantes éstas reciben igual número de votos, y una nueva votación tampoco otorga la mayoría a una de ellas, o si queda sólo una candidatura, pero ésta no obtiene la mayoría exigida en la regla 11 *supra* al cabo de un nuevo escrutinio tras someterse dicha candidatura al Consejo de Administración para una votación final, el Consejo podrá posponer la elección y fijar libremente un nuevo plazo para la presentación de candidaturas.